

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ..... 750 ptas. Un semestre ..... 1250 .." Un año ..... 2.000 .."	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 2.863

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA

#### CIRCULAR

Por la Compañía de PUBLICIDAD AEREA DE GALICIA S.A. con domicilio social en Vigo C/ Vía Norte 29 bajo, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arreglo a las siguientes condiciones:

—ZONAS A SOBREVOLAR: Avila y su provincia.

—MATRICULAS DE LOS AVIONES: EC-DBG, EC-DLQ, EC-DSR, EC-DFZ

—PERIODO DE AUTORIZACION: Un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la presente circular en el B. O. de la Provincia, a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El gobernador civil, Pedro Temboury Villarejo.

—ooOoo—

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 393/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de octubre de mil

novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España S.A., representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don Carmelo Velayos López, doña María Vega Marlasca y doña Victoria Vega Marlasca por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Carmelo Velayos López, doña María Vega Marlasca y doña Victoria Vega Marlasca y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal, 245.462 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Illegibles.*

—2.815

—ooOoo—

#### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

EL SR. DON JOSE OSCAR SOTO LOUREIRO EN FUNCIONES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que al número 618/83, se sigue en este Juzgado, expediente de dominio; a instancia "UNION ELECTRICA S.A." antes llamada "Unión Eléctrica Madrileña S.A." domiciliada en Madrid constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en dicha capital el 10 de enero de 1912, ante el notario don José María Martín y Martín, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 78 provisional, folio 81, hoja 2.764, habiéndose cambiado la denominación indicada mediante escritura ante el notario don José Luis Díaz Pastor con fecha 26 de mayo de 1970 con el núm. 1.452 de orden. Actualmente tiene su domicilio la sociedad actora en la C/ de Capitán Haya 53 de Madrid, representada por el procurador don Agustín de Leyva y Andía, para la reanudación a su favor del tracto interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila de las siguientes fincas:

a) Una finca sita en el término municipal de Avila, al lugar denominado de Camino de Santa Cruz, que tiene una superficie de 4 hectáreas, 53 áreas y 80 centiáreas. Linda al norte con el camino de Santa Cruz de Pinares; al Sur con camino del Gansino y Sub-estación Eléctrica Abulense (hoy herederos de Agustín de Vega, Francisco Kayser, Carrêtera de Toledo a Avila, y Unión Eléctrica S.A.); Este César Jiménez Arenas (hoy sus herederos) y Angel Manglano; Oeste, Sub-estación de Eléctrica Abulense (hoy Unión Eléctrica S.A.) Benita Fernández Pastrana y Francisco Kayser. Dicha finca la adquirió la Sociedad Anónima "Saltos del Alberche" por expropiación forzosa, en virtud de acta de ocupación y pago de fechas 18 de

diciembre de 1943 y 4 de enero de 1944 respectivamente. Posteriormente, Saltos del Alberche, dección "Electra Abulense S.A. sus derechos y ésta se fusionó, con otra a Unión Eléctrica Madrileña S.A. mediante escritura de disolución y absorción ante el notario de Madrid don José Luis Díaz Pastor con fecha 14 de noviembre de 1968 actualmente Unión Eléctrica S.A. quien la viene poseyendo pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente desde el año 1944, en la que se encuentran ubicadas diversas instalaciones eléctricas y vivienda. Al tiempo de su expropiación, pertenecía a don Angel Manglano Amores Bueno, último titular registral, habiendo firmado el recibí del pago su viuda doña María Teresa Paradinas Monares.

b) Una tierra en término municipal de Avila, a los sitios denominados Cascajal, Cerro de Antequera y Cantohincado o Arqueta, que forma un cuadro rectangular de cincuenta metros y cincuenta centímetros en los lados Norte y Sur y cuarenta y dos metros con diez centímetros por el Este y el Oeste, o sea, una superficie total de dos mil ciento veintiséis metros y cinco centímetros cuadrados. Linda al Norte y al Este, con resto de la finca de que se segrega de don Angel Manglano y Amores Bueno; al Sur con el Camino Viejo de Madrid y al Oeste, con tierra de doña Benita Fernández Pastrana, dicha finca, perteneció a doña Jesusa Amores Bueno y Mínguez, que la vendió a don Antonio Santos Peralba Alvarez, en virtud de escritura pública otorgada en Avila el 15 de noviembre de 1933, ante el notario don Francisco de P. Cifuentes, aunque don Antonio Santos Peralba, la había adquirido por documento privado con anterioridad de la misma vendedora y la había aportado a Eléctrica Abulense S.A. por escritura pública, otorgada en Madrid, ante el notario don Alejandro Arizcún y Moreno, el día 30 de agosto de 1932, poseyéndola en la actualidad, públicamente Unión Eléctrica S.A. al quedar fusionada Electra Abulense S.A. con Unión Eléctrica Madrileña S.A. y adquirir ésta la denominación de Unión Eléctrica S.A. a cuyo nombre figura la contribución y se encuentra destinada a instalaciones complementarias de dicha sociedad, siendo el último titular registral don Angel Manglano Amores Bueno.

Ambas fincas formaron parte de la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 707, libro 41, folio 168, finca 2.974 que tenía 10 hectáreas, 74 áreas y 88 centiáreas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por el presente al último titular registral indicando, o a sus causahabientes en su caso, vendedores, colindantes también reseñados y

en su defecto a sus herederos o causahabientes, de todos los cuales no consta el domicilio y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga conforme determina la regla 3.ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

E/

El secretario, Jesús García García.

—ooOoo— —2.826

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 411/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano representada por el Procurador Agustín de Leyva y Andía y dirigida por el Letrado Antonio García Zurdo y de la otra como demandados doña Amparo Pacho Jiménez y don Mariano Jiménez Torrubias, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Amparo Pacho Jiménez y don Mariano Jiménez Torrubias y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.851.496 pesetas de principal, 1.174 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro, Rubricado.

Y para que sirva de notificación

a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.827

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

**HACE SABER:** Que en el procedimiento núm. 788/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 171.024 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de don Pedro Recio Carrera, representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra don Victoriano Carreras López, se ha acordado anunciar por término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de noviembre de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en doscientas noventa mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vehículo Seat 131-1600 matrícula AV-4962-B.

Dado en Avila, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.845

—ooOoo—

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor juez de 1.ª Instancia en funciones de Avila y su partido, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 310/83 seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y en su nombre y representación por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández, contra don Teodoro Méndez García y doña Julia de Dompablo Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas:

Están emplazadas todas ellas en la casa sita en Las Navas del Marqués (Avila) y sus calles José Antonio 17 y Capitán Peñas 42.

1.ª: FINCA NÚMERO DOS. — Local en planta baja con entrada por la calle de José Antonio y otra también independiente por la calle Capitán Peña, de 120 m/2 aproximadamente. Linda: frente, calle de José Antonio; derecha entrando, casa de herederos de Romualdo y Pablo Herranz; izquierda, local de Felipe Méndez; fondo calle Capitán Peña.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 20 %.

Inscrita: tomo 498, folio 228, finca 4.773-1.ª.

2.ª: FINCA NUMERO TRES. — Vivienda en planta primera, con entrada por la calle de José Antonio de 95 m/2 aproximadamente. Linda derecha entrando, vivienda de Primitiva Méndez; izquierda calle de José Antonio; fondo Felipe Méndez, escalera de acceso.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 25%.

Inscrita tomo 498, folio 231, finca 4.774-1.ª.

3.ª: FINCA NUMERO CINCO. — Desván con entrada exclusiva por la calle de José Antonio, de 95 m/2 aproximadamente. Linda derecha entrando, desván de Primitiva Méndez; frente escalera de acceso. Parte de este desván está convertido en una vivienda de unos cincuenta metros cuadrados.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 5%.

Inscrita tomo 498, folio 237, finca 4.776-1.ª.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día DOS DE ENERO de 1984 en este Juzgado de 1.ª Instancia de Avila, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º: El tipo de subasta es el de UN MILLÓN TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL PESETAS, para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º: Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.860

—ooOoo—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.*

**POR EL PRESENTE:** Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 60/983, promovido por don Cipriano Lumbreras Torrecilla, vecino de Getafe, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Margarita Lumbreras Torrecilla, y la hija de ésta doña Felicia Mañas Lumbreras, naturales de Adanero y vecinas del mismo, fallecieron en dicha localidad el día 25 de marzo de 1928, y el 5 de agosto de 1928, en estado de casada con don Victorino Mañas Gil, que falleció posteriormente el 16 de febrero de 1982, la primera y la segunda hija de la anterior y del anterior mencionado en estado de doltera, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicha fallecida y tío de la segunda don Cipriano Lumbreras Torrecilla, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor

derecho para reclamar la herencia, a fin de que, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña*. — El Secretario, *Ilegible*.

—2.843

—ooOoo—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 17/982, promovidos por el Banco Hispano Americano S.A., representado por la Procurador doña María del Pilar García Coello, contra don Casiano Maroto Puebla y su esposa doña Aurea Gutiérrez González, vecinos de Arévalo, declarados en rebeldía; sobre reclamación de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.—UNA CASA en Arévalo en la Plazuela de Santo Domingo, número uno y tres, mide nueve metros de fachada por treinta y uno, en la parte más larga, y se compone de piso bajo y alto, desván y bodega. Inscrita al libro 66, folio 174, finca 4.301. Está inscrita con carácter ganancial a favor de los demandados. Tasada pericialmente en la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS.

2.—UNA FINCA rústica en Fuente el Sáuz, número 121 del Plano, al sitio de La Muriela, de siete hectáreas, setenta y ocho áreas. Inscrita al libro 37, folio 244, finca 3.451. Tasada pericialmente en la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día

## JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en funciones de Avila y su partido, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 310/83 seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y en su nombre y representación por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández, contra don Teodoro Méndez García y doña Julia de Dompablo Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas:

Están emplazadas todas ellas en la casa sita en Las Navas del Marqués (Avila) y sus calles José Antonio 17 y Capitán Peñas 42.

1.<sup>a</sup> FINCA NÚMERO DOS. —Local en planta baja con entrada por la calle de José Antonio y otra también independiente por la calle Capitán Peña, de 120 m/2 aproximadamente. Linda: frente, calle de José Antonio; derecha entrando, casa de herederos de Romualdo y Pablo Herranz; izquierda, local de Felipe Méndez; fondo calle Capitán Peña.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 20 %.

Inscrita: tomo 498, folio 228, finca 4.773-1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> FINCA NUMERO TRES. —Vivienda en planta primera, con entrada por la calle de José Antonio de 95 m/2 aproximadamente. Linda derecha entrando, vivienda de Primitiva Méndez; izquierda calle de José Antonio; fondo Felipe Méndez, escalera de acceso.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 25%.

Inscrita tomo 498, folio 231, finca 4.774-1.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> FINCA NUMERO CINCO. —Desván con entrada exclusiva por la calle de José Antonio, de 95 m/2 aproximadamente. Linda derecha entrando, desván de Primitiva Méndez; frente escalera de acceso. Parte de este desván está convertido en una vivienda de unos cincuenta metros cuadrados.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 5%.

Inscrita tomo 498, folio 237, finca 4.776-1.<sup>a</sup>

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día DOS DE ENERO de 1984 en este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º: El tipo de subasta es el de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL PESETAS, para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º: Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.860

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.*

**POR EL PRESENTE:** Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 60/983, promovido por don Cipriano Lumbreras Torrecilla, vecino de Getafe, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Margarita Lumbreras Torrecilla, y la hija de ésta doña Felicia Mañas Lumbreras, naturales de Adanero y vecinas del mismo, fallecieron en dicha localidad el día 25 de marzo de 1928, y el 5 de agosto de 1928, en estado de casada con don Victorino Mañas Gil, que falleció posteriormente el 16 de febrero de 1982, la primera y la segunda hija de la anterior y del anterior mencionado en estado de doltera, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicha fallecida y tío de la segunda don Cipriano Lumbreras Torrecilla, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor

derecho para reclamar la herencia, a fin de que, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña*. — El Secretario, *Ilegible*.

—2.843

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 17/982, promovidos por el Banco Hispano Americano S.A., representado por la Procurador doña María del Pilar García Coello, contra don Casiano Maroto Puebla y su esposa doña Aurea Gutiérrez González, vecinos de Arévalo, declarados en rebeldía; sobre reclamación de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.—UNA CASA en Arévalo en la Plazuela de Santo Domingo, número uno y tres, mide nueve metros de fachada por treinta y uno, en la parte más larga, y se compone de piso bajo y alto, desván y bodega. Inscrita al libro 66, folio 174, finca 4.301. Está inscrita con carácter ganancial a favor de los demandados. Tasada pericialmente en la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS.

2.—UNA FINCA rústica en Fuente el Sáuz, número 121 del Plano, al sitio de La Muriela, de siete hectáreas, setenta y ocho áreas. Inscrita al libro 37, folio 244, finca 3.451. Tasada pericialmente en la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día

catorce de diciembre próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**Primera.**—Para poder tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

**Segunda.**—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

**Tercera.**—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta.**—El remate se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad y, los créditos anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.844

—ooOoo—

*Juzgado de Distrito de Cebreros*

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en las Diligencias Previas seguidas en este Juzgado de Distrito con el número 317/82 en virtud de denuncia de Bonifacio Salmerón Hernando contra M. Angel Simón Hernández por daños en accidente de circulación ocurrido el día 25 de julio de 1982 en la localidad de Hoyo de Pinares, siendo conductor del vehículo denunciante matrícula M-0192-DV, Fernando Jiménez González, por la presente se emplaza a dicho conductor FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ, vecino de Escocia (Gran Bretaña), 57 Coylebank-Prestwick, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado de Distrito a fin de recibirle declaración sobre los hechos denunciados y de reseñarle su Permiso de Conducir, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ, y sea publicado en el B.O. de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en

Cebreros a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.  
La Secretaria Stta., *Ilegible.*

—2.816

—ooOoo—

*Juzgado de Distrito de  
Arenas de San Pedro*

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de Faltas número 141/83 que se sigue en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

**“SENTENCIA.**—En la ciudad de Arenas de San Pedro, a veintinueve de octubre de 1983. El señor don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito titular de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 141/83 seguidos en este Juzgado sobre imprudencia con daños, entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como perjudicado Francisco Rodríguez Babé, de 61 años, casado, perito agrícola y vecino de Avila, asistido del Procurador don José García Cruces; como denunciado Jesús Sánchez García, mayor de edad, vecino de Talavera de la Reina, en ignorado paradero y siendo responsable civil subsidiario David Guerrero Bravo, de 45 años, casado, comerciante y vecino de Talavera de la Reina, y...

**FALLO:** Que debo condenar como condeno al acusado JESUS SANCHEZ GARCIA, como autor responsable de una falta de imprudencia, ya definida, a las penas de DOS MIL PESETAS de multa, pago de costas procesales e indemnización a Francisco Rodríguez Babé de TREINTA Y DOS MIL PESETAS de daños causados, de cuya indemnización responderá subsidiariamente David Guerrero Bravo.—Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada”.

Y para que conste y su notificación al acusado JESUS SANCHEZ GARCIA, quien se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo la presente en Arenas de San Pedro, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

La Secretaria, *Ilegible.*

—2.828

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición de dos plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

**PRIMERA.**—Las plazas convocadas es de Auxiliar de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la Legislación vigente.

**SEGUNDA.**—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

**TERCERA.**—Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA.**—Las instancias para tomar parte en esta Oposición se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Pedro Bernardo,

y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado, y resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, en concepto de derechos de examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán presentados en el Registro General de este Ayuntamiento de las 9 a 12 horas, dentro del plazo de TREINTA días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado en el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un Técnico de Administración General, funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Actuará el secretario de la Corporación o funcionario en que delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA.—La fecha, hora y

lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición, serán anunciados, al menos, con quince días de antelación, por los medios antes expuestos.

OCTAVA.—Los ejercicios de la Oposición, serán todos ellos, excepto el quinto obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos DOS temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio.

Consistirá en un supuesto práctico de contabilidad, que se desarrollará durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Quinto ejercicio: de carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía, consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60-80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia, toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización, manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

NOVENA.—Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenido por cada opositor, será

dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA.—El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA.—Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Municipal para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados.

DUODECIMA.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de TREINTA días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

1.—Certificado Negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2.—No será necesario para funcionarios en activo; que podrá ser suplido por certificado del organismo a que pertenezca, en el que se exprese se encuentra en activo y no sujeto a expediente disciplinario.

3.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.—Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA.—Una vez

aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**DECIMOCUARTA.**—El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

**PARTE PRIMERA.**—Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización y Coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13.—Formas de la Acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

**PARTE SEGUNDA.**—Administración Local.

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales.—Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública y local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en las actividades privadas. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entradas y salidas de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos: Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Pedro Bernardo, 28 de octubre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

**DILIGENCIA.**—Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1983.

Pedro Bernardo, 28 de octubre de 1983.

El secretario, *ilegible*.

—2.805

—oOo—

*Ayuntamiento de Navalonguilla*

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del

vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Navalonguilla, a 29 de octubre de 1982.

El presidente, *ilegible*.

—2.817

—oOo—

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Bartolomé de Pinares a veintinueve de octubre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—2.818

—oOo—

*Ayuntamiento de Muñico*

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para 1983 por un importe de un millón cuatrocientas setenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

#### INGRESOS

*A) Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 348.968 ptas.
2. Impuestos indirectos, 66.000.
3. Tasas y otros ingresos, 164.000.
4. Transferencias corrientes, 696.780.
5. Ingresos patrimoniales, 196.733.

TOTAL . . . . . 1.472.481 ptas.

**GASTOS***A) Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 424.008 ptas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 812.775.
4. Transferencias corrientes, 14.725.

*B) Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, 220.973 ptas.
- TOTAL..... 1.472.481 ptas.

En Muñico, a 29 de octubre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—2.820

—oOo—

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

**EDICTO**

Don Antonio Quirós García, en nombre y representación de COMUNIDAD "QUIROS MARTIN" solicita licencia para establecer una fábrica de Pan y Bollería, en la calle Juan Fernández Yagüe, n.º 44 de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y que todas aquellas personas que se consideren afectadas por la instalación de la fábrica de Pan y Bollería pueden presentar reclamaciones en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Las Navas del Marqués, a 28 de octubre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—2.823

—oOo—

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

**A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Coporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1º de enero de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Tasa por prestación del Servicio de Voz Pública.

Modificación Art. 5º Ordenanza que queda redactado en la forma siguiente:

Art. 5º—Para la exacción de la presente tasa municipal queda aprobada la siguiente Tarifa:

Por cada Bando o Pregón no oficial publicado por el Voz Pública municipal DOSCIENTAS PESETAS.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cardeñosa, a 31 de octubre

El Alcalde, *Francisco Sáez*.

—2.832

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

**A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Coporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas.

Modificación y unificación de la Tarifa Aplicable; UNO Y MEDIO POR CIENTO sobre el valor real de ejecución de todo tipo de obras.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cardeñosa, a 31 de octubre de 1983.

El Alcalde, *Francisco Sáez*.

—2.833

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

**A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los

artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Coporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS: UNICA. — Por cada acometida de desagüe conectada a la Red Principal de Alcantarillado, MIL PESETAS ANUALES.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cardeñosa, a 31 de octubre de 1983.

El Alcalde, *Francisco Sáez*.

—2.834

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Maello*

**A N U N C I O**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Coporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de agosto.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Maello, a 31 de octubre de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.836

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San Juan Del Olmo*

**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad

Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementarios de créditos núm. 1, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1983.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Juan del Olmo, a 2 de noviembre de 1983.

El presidente, *ilegible*.

—2.838

—oOo—

#### Ayuntamiento de Gilbuena

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 28 de septiembre último, con los requisitos exigidos por el Artículo 3.º, Uno de la Ley 40/1981 de 28 de octubre acordó:

1.º: Acordar la Imposición.

2.º: Aprobar la correspondiente Ordenanza de la tasa por suministro municipal de agua, con objeto de recaudar fondos para atender a los gastos de mantenimiento del servicio, fijando las siguientes Tarifas a cobrar:

a) Por cada acometida de las que están en funcionamiento "consume agua" se cobrarán al año 1.200 pesetas, Viviendas y Establos.

b) Por cada acometida de las que no están en funcionamiento por no consumir agua "Las Muertas" se cobrarán al año 300 Ptas.

Esta Ordenanza empezará a regir desde 1.º de enero de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Ley.

Gilbuena, a 29 de octubre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—2.839

—oOo—

#### Ayuntamiento de Navalmoral

### PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DE 1983

#### RESUMEN ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1 .....	3.350.000
Capítulo 2 .....	4.865.000
Capítulo 4 .....	135.859
Capítulo 7 .....	220.000
Capítulo 9 .....	279.141
TOTAL GASTOS .....	8.950.000

#### ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 1 .....	1.250.000
Capítulo 2 .....	250.000
Capítulo 3 .....	3.000.000
Capítulo 4 .....	2.450.000
Capítulo 5 .....	2.000.000
TOTAL INGRESOS .....	8.950.000

Navalmoral, 2 de noviembre de 1983

El alcalde, *ilegible*.

—2.840

—oOo—

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 220.944 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 195.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 189.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 784.632.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 175.100.

TOTAL INGRESOS: 1.565.276 ptas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 680.967.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 805.256 pesetas.
3. Intereses, 12.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 15.653.

##### B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 51.400 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.565.276 pesetas.  
En Villanueva del Aceral, a 2 de noviembre de 1983.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.841

—oOo—

## PARTICULARES

### CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE AVILA

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumplimentado acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16º y 17º de los Estatutos de la Caja, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Entidad para la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General que se celebrará el jueves día 24 de noviembre del presente año, en el Salón de Actos de la Caja, Plaza de Santa Teresa núm. 12 (Avila), a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas treinta minutos en segunda; con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Confección de la lista de asistencia.

2.º Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.

3.º Propuesta del Consejo de Administración de fusión de esta Caja Central de Ahorros y Prestamos de Avila con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y su aprobación, si procediere, y, en su caso, autorizar plenamente a los Sres. Presidente y Director General de esta Caja, don Juan Antonio Palacios Mesón y don Ramón Hernández García, respectivamente, para que, ambos conjuntamente, puedan elevar dicho acuerdo a escritura pública, redacten los Estatutos y Reglamento de la nueva Caja fusionada y adopten y realicen cuantos acuerdos y acciones sean precisos para la plena efectividad de dicha fusión.

4.º Designación de dos Interventores del Acta Asamblearia con sus correspondientes suplentes.

Avila, 4 de noviembre de 1983.

El presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio Palacios Mesón.

—2.897